

**LA COMPETENCIA CONTENCIOSA
DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA
Y EL CASO GUYANA VS. VENEZUELA
AUTOR: DR. HÉCTOR FAÚNDEZ LEDESMA
28 DE ENERO DE 2021**

**PALABRAS DEL
DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN
DEL LIBRO LA COMPETENCIA
DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA
Y EL CASO GUAYANA VS VENEZUELA,
DEL ACADÉMICO
HÉCTOR FAÚNDEZ LEDESMA**

**Palabras del Dr. Humberto Romero-Muci
Presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales
para el acto de presentación del libro *La competencia
de la Corte Internacional de Justicia y el caso
Guayana vs Venezuela*, del académico Héctor Faúndez Ledesma
celebrado el 19 de enero de 2021 vía telemática**

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales se complace en patrocinar la presentación del libro más reciente del Académico Dr. **Héctor Faúndez Ledesma**, intitulado *La competencia de la Corte Internacional de Justicia y el caso Guayana vs Venezuela*.

Esta es una oportunidad que nos compromete con la identificación de los muchos aciertos que concurren a la obra que hoy presentamos, pero por sobre todo nos permite resaltar el valor institucional, el acierto y el vigor de la productividad de los académicos de ciencias políticas y sociales en los tiempos que corren, particularmente ante el delicado asunto de la reclamación territorial de Venezuela sobre el territorio Esequibo.

**

Este es un libro particularmente oportuno, necesario y muy bien venido. Lo complementa un lujoso prólogo del académico Dr. Rafael Badell Madrid.

Salió a la luz a fines de noviembre pasado, más de dos semanas antes de que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) por sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020 se declaró competente para conocer parcialmente de la demanda incoada por la República Cooperativa de Guyana

(Guyana) contra la República Bolivariana de Venezuela (Venezuela) en virtud de la remisión efectuada por el Secretario General de la ONU con relación a la controversia existente entre los dos Estados sobre la reclamación del territorio Esequibo. Dicha declaración de competencia por parte de la CIJ se limitó únicamente a: (i) la validez del Laudo Arbitral de fecha 3 de octubre de 1899 (Laudo Arbitral) y (ii) la cuestión relativa al arreglo definitivo de la disputa territorial entre ambos países.

Definitivamente se trata de un tema muy sensible al interés nacional, dominado con frecuencia por posiciones sesgadas por las pasiones y opacadas por opiniones inoportunas. Un asunto con connotaciones técnico-jurídicas complejas y consecuencias políticas trascendentes para todos los sectores sociales del país. Un asunto en el que todos los venezolanos se sienten legitimados (con razón o sin ella) a opinar sobre el curso de acción posible y a veces para deslegitimar *a priori* al que no piense igual, lo cual complica el diálogo, un consenso sobre el tema y en definitiva la fijación del curso de acción defensivo.

Para la Academia ha sido una prioridad ética e histórica la defensa de la integridad territorial del país frente al despojo histórico perpetrado por el imperio británico durante el siglo XIX, ante la invalidez del Laudo Arbitral de 1899 y los continuos atropellos a la soberanía venezolana en violación de su espacio del territorio continental y marítimo por Guyana, expresada en su abundante y consistente doctrina relativa a la reclamación del Esequibo, en sus conferencias, pronunciamientos y publicaciones. Generaciones de académicos de ciencias políticas y sociales han contribuido a la defensa institucional de nuestra integridad territorial. Es de justicia reconocer y agradecer a Marcos Falcón Briceño, Isidro Morales Paul, Carlos Sosa Rodríguez, René De Sola, Pedro José Lara Peña, Padre Hermann González, Gustavo Planchart Manrique, Pedro Nikken Bellshaw y Carlos Ayala Corao, entre otros.

Aunque el tema del libro que presentamos hoy trata un asunto estrictamente jurídico, reviste máximo interés para todos los venezolanos y relata algunos episodios “sorprendentes” que condujeron al laudo arbitral que despojó a Venezuela de una porción importante de su territorio.

Pero por sobre todo este es un libro erudito. Una investigación seria y sólidamente documentada. Escrita por un jurista de talla inter-

nacional revestido de solida *auctoritas* intelectual. Un aporte trascendental para la atención de un problema de Estado para Venezuela. Un aporte de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales para la defensa de la soberanía territorial de Venezuela.

Puesto que el compromiso arbitral hizo posible el laudo de 1899, el autor comienza por analizar la historia del arbitraje, el grado de desarrollo que esta había alcanzado a fines del siglo XIX, las circunstancias en que Inglaterra y Venezuela convinieron ese tratado y el tipo de arbitraje que fue acordado por las partes, las reglas seleccionadas y la función que se encargó al tribunal.

El autor analiza el laudo haciendo evidente las irregularidades que saltan a la vista, contrastándolo con precedentes de la época y de los mismos árbitros del caso, particularmente los del inefable Federico de Martens y las circunstancias en que el laudo fue dictado relatadas en el *memorandum* Mallet-Prevost. Como contrapartida al efecto de cosa juzgada, se comenta abundante doctrina de autores ingleses y europeos sobre las condiciones de validez de un laudo y sobre las causales de nulidad de estos.

Pero también la lectura de este libro del Dr. Faúndez es un goce estético, por la desenvoltura de su estilo claro, inteligente, culto, con un vocabulario inagotable, salpicado de ironías y al alcance de cualquier lector. Justamente es lo que hace que el saber sea profundo y fecundo.

Su aporte representa una aplicación práctica del compromiso intelectual del académico con su tiempo y su sociedad.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales consecuente con su posición histórica, se pronunció sobre la reciente decisión de la CIJ en fecha 13 de enero de 2021.

La Academia lamentó la decisión de la CIJ por cuanto el objeto de la controversia que le fue remitida es sobre la aplicación del Acuerdo de Ginebra para la búsqueda de soluciones satisfactorias, mutuamente aceptables, para el arreglo práctico de la controversia y no sobre la determinación de la nulidad o validez del Laudo Arbitral. Se trata de una controversia que, por su naturaleza no justiciable, escapa a la compe-

tencia material de la CIJ. Por estas razones, la Academia no comparte la decisión de la CIJ, pero la respeta.

No obstante, en virtud de la afirmación de la competencia de la CIJ y la continuación del juicio ante la CIJ, la Academia exhortó a quienes ejercen el poder político en el país, como responsables de la defensa de los derechos de Venezuela ante esa instancia internacional, para ejercer responsablemente la tutela de los derechos de Venezuela sobre el Esequibo por todos los medios legítimos a su alcance. La Academia considera que, Venezuela debe participar activamente en el proceso -así sea bajo protesta- para desplegar en plenitud todos los derechos procesales que le asisten para fundamentar y probar la invalidez e injusticia del Laudo Arbitral de 1899.

El juicio no se paralizará si Venezuela opta por no asumir su defensa, el proceso seguirá su curso y tendrá decisión. La sola opción de no comparecer en juicio no ofrece solución de cómo recuperar el territorio Esequibo. No hay opciones militares y mucho menos este sería medio aceptable por la comunidad internacional.

La decisión de la CIJ es un hecho institucional internacional que debe y puede atenderse. La posición de Venezuela sobre la nulidad del Laudo Arbitral es suficientemente fundada y es defendible con holgura. La validez del Laudo Arbitral es insostenible en Derecho. Por ello, la Academia considera que no comparecer es una posición equivocada que puede tener un alto costo para Venezuela.

El riesgo de que la CIJ declare con lugar la pretensión de Guyana sobre la validez del Laudo Arbitral afectaría internacionalmente la reclamación de Venezuela, particularmente, si ésta no se defiende haciendo valer apropiadamente las argumentaciones que nos asisten sobre la invalidez del Laudo Arbitral.

Siendo éste un asunto de Estado, como se dijo, les concierne a todos los venezolanos la elección del camino más adecuado para la defensa de los derechos de Venezuela. Ello debe hacerse mediante el estudio, la evaluación estratégica, el diálogo y la concertación entre todos los sectores nacionales sin exclusiones y sin vetos. El país debe unirse en torno a la defensa de su territorio, pero para ello es necesario que quienes ejercen el poder político en el país, y que por tanto tienen esa

responsabilidad histórica, convoquen de manera responsable, transparente y despolitizada a toda la sociedad.

A pesar del tiempo perdido, debe convocarse a los mejores expertos nacionales e internacionales para formar el mejor equipo de defensa, fijar la estrategia procesal, diplomática y comunicacional más conveniente a los intereses del país, incluida la selección del juez *ad-hoc* y la actuación diplomática ante la ONU, Guyana, América Latina y el Caribe, Europa y el resto de la comunidad internacional.

Por eso este libro es importante, oportuno y necesario. Y como dije, bienvenido. Ahora el juicio pasa a la fase de fondo, en que el Tribunal deberá examinar los méritos de la controversia, en cuanto a la nulidad o validez del laudo; respecto de eso, ya hay en el texto abundante doctrina y jurisprudencia. Será un libro de consulta obligatoria.

El libro que comentamos demuestra que Venezuela tiene sólidos argumentos para presentar su caso ante la Corte y para demostrar que ese laudo es nulo. Si la Corte decide otra cosa, como explica el Dr. Faúndez, ella se encontrará en un callejón sin salida, pues no es la instancia apropiada para decidir sobre **“soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia”**, pues esa no es la función de los tribunales de justicia.

Por último, además de lo que se haga para defender los derechos de Venezuela en el proceso que se sigue ante la CIJ para determinar la nulidad o invalidez del laudo, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales exhorta, una vez más, a las autoridades a continuar defendiendo la soberanía de Venezuela en los espacios marinos, submarinos y la plataforma continental que forman parte del territorio venezolano y que están sometidos a su soberanía, conforme a los principios de derecho internacional. El otorgamiento de concesiones petroleras por parte del gobierno guyanés en áreas marinas y submarinas que son de indiscutible proyección del territorio continental venezolano desde Punta de Playa (estado Delta Amacuro), hace necesario las acciones de afirmación y salvaguarda de esas áreas, así como otras acciones diplomáticas y jurídicas en defensa de nuestra soberanía.

Finalmente, como lo advirtió el propio Secretario General de la ONU en la ocasión de anunciar la remisión del asunto a la CIJ y lo

mencionó el propio fallo de la CIJ, el Acuerdo de Ginebra está vigente y continúa obligando a las partes a buscar soluciones satisfactorias, mutuamente aceptables, para el arreglo práctico de la controversia. Por ello, es deber de quienes ejercen el poder político en Venezuela de velar porque, al igual que las sentencias de la CIJ, ese tratado también sea debidamente acatado por las partes y se tomen las iniciativas diplomáticas necesarias ante el Secretario General de la ONU.

Señoras y señores académicos

Celebramos este nuevo logro intelectual del académico Héctor Faúndez y lo felicitamos por acrecer el patrimonio moral de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Le agradecemos su eficiente y generoso compromiso con Venezuela y con la Academia y lo emplazamos, como al resto de los académicos, a seguir produciendo mucho más de lo mucho que ya nos han dado.

¡Enhorabuena, Héctor!

Fortlauderdale, 19 de enero 2021